Naciones Unidas A/HRC/RES/45/9



Asamblea General

Distr. general 9 de octubre de 2020 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020 Tema 3 de la agenda **Promoción y protección de todos los derechos humanos,** civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de octubre de 2020

45/9. El papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse por alcanzar, así como por la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que afirman que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/11, de 27 de marzo de 2008, 19/20, de 23 de marzo de 2012, 25/8, de 27 de marzo de 2014, 31/14, de 23 de marzo de 2016, y 37/6, de 22 de marzo de 2018, así como todas las demás resoluciones relativas a la función de la buena gestión pública en la promoción de los derechos humanos, la Declaración del Milenio y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito la resolución de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y observando con interés las disposiciones de la Convención que han dado lugar a la creación de un mecanismo para que los Estados partes examinen sus avances en la lucha contra la corrupción,

Observando con satisfacción el vigésimo aniversario de la Declaración de Varsovia, en la que se enuncian 19 principios y prácticas democráticos fundamentales y se reconoce la universalidad de los valores democráticos, fundando así la Comunidad de Democracias para apoyar la integridad de los procesos democráticos en las sociedades y aumentar la eficacia de la gobernanza democrática,

GE.20-13211 (S) 121020 131020





Acogiendo con beneplácito los compromisos contraídos por todos los Estados en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹ de dar prioridad a la lucha contra la corrupción a todos los niveles,

Observando la labor en curso de varias iniciativas importantes para reforzar las prácticas de buena gestión pública a nivel nacional, regional e internacional,

Reconociendo la importancia de un entorno propicio, a nivel nacional e internacional, para el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de la relación de reforzamiento mutuo entre la buena gestión pública y los derechos humanos,

Reconociendo también que un Gobierno transparente, responsable, que dé cuenta de sus actos, abierto y participativo, que responda a las necesidades y aspiraciones de la población, es la base de la buena gestión pública, y que dicha base es una de las condiciones indispensables para la plena efectividad de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo,

Reconociendo además la importancia crucial de la participación activa de la sociedad civil, en los planos nacional, regional e internacional, en los procesos de la gestión pública y en el fomento de la buena gestión pública, entre otras cosas mediante la transparencia y la rendición de cuentas, a todos los niveles, que es indispensable para la construcción de sociedades pacíficas, prósperas y democráticas,

Destacando que la buena gestión pública a nivel nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre, y reafirmando en este contexto la Declaración del Milenio, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, las conclusiones de la Cumbre de Alto Nivel de 2010 sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Reconociendo la concienciación cada vez mayor de la comunidad internacional respecto de los efectos nocivos que tiene la corrupción generalizada en los derechos humanos, tanto por el debilitamiento de las instituciones y la erosión de la confianza de la población en el Gobierno como por la limitación de la capacidad de los Gobiernos para cumplir todas sus obligaciones en materia de derechos humanos,

Reconociendo también que la buena gestión pública y la lucha contra la corrupción desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y en la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Comprendiendo que la lucha contra la corrupción a todos los niveles desempeña un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos y en el proceso de creación de instituciones sostenibles, efectivas, que den cuentas de sus actos y transparentes a fin de lograr el pleno disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo que las medidas efectivas de lucha contra la corrupción y la protección de los derechos humanos, entre otras cosas mediante la intensificación de la transparencia y la rendición de cuentas en el Gobierno, se refuerzan mutuamente,

Observando con interés los resultados de los períodos de sesiones tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrados en Doha en 2009, en Marrakech (Marruecos) en 2011, en la Ciudad de Panamá en 2013, en San Petersburgo (Federación de Rusia) en 2015, en Viena en 2017 y en Abu Dhabi en 2019,

Destacando la importancia de elaborar y aplicar legislación nacional sobre la promoción del acceso a la información, de habilitar la participación activa, libre y efectiva y de reforzar la administración de justicia, la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gestión pública a todos los niveles,

Reafirmando el derecho de todo ciudadano a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a la función pública de su país, como se consagra en el artículo 21 de la

¹ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

2 GE.20-13211

Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 25 c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reconociendo que una función pública profesional, responsable y transparente que tenga el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad es uno de los componentes esenciales de la buena gestión pública,

Reconociendo también que el conocimiento, la formación y la concienciación de los funcionarios públicos, la educación en derechos humanos y la promoción de una cultura de los derechos humanos en la administración pública, desempeñan un papel esencial en la promoción del respeto y la efectividad de los derechos humanos en la sociedad,

Reconociendo además que es más factible lograr avances significativos hacia la buena gestión pública si se dispone de las herramientas o los mecanismos apropiados para examinar, medir y evaluar dichos avances,

Acogiendo con beneplácito la contribución del programa de Premios de Administración Pública de las Naciones Unidas, que reconoce la excelencia en la administración pública, a la promoción del papel, la profesionalidad y la visibilidad de la administración pública, y observando que se ha revisado para ajustarlo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, incluido su reconocimiento de la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e incluyentes que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y estén basadas en el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en un estado de derecho efectivo y una buena gestión pública a todos los niveles, y en instituciones transparentes y efectivas que rindan cuentas,

Destacando que un Gobierno transparente, responsable y participativo, que atienda las necesidades y aspiraciones de la población, incluidas las mujeres y los miembros de los grupos vulnerables y marginados, es la base sobre la que se asienta la buena gestión pública y la democracia, y que esa base es una condición sine qua non para la protección de los derechos humanos, especialmente en momentos en que la humanidad se enfrenta en una escala sin precedentes a crisis como la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Observando que, utilizada de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, la tecnología de la información y las comunicaciones puede ser un instrumento eficaz para fomentar una mayor participación y contribuir a promover los principios de derechos humanos y la buena gestión pública, teniendo presentes al mismo tiempo los efectos, las oportunidades y los retos de los rápidos cambios tecnológicos en lo que respecta a la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos,

Observando con preocupación que la pandemia de COVID-19 ha tenido un efecto perjudicial en el acceso público a información fiable, y destacando que el suministro de información transparente, exacta y puntual puede contribuir a contener la pandemia y sus repercusiones, respetando al mismo tiempo el derecho de toda persona a no ser molestada a causa de sus opiniones y a la libertad de expresión, incluido el derecho a buscar, recibir y difundir información, incluida información exacta relativa a la salud y la seguridad públicas e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, a través de cualquier medio de comunicación, tanto en Internet como por medios no electrónicos, y reconociendo la iniciativa "Verified" (Verificado) de las Naciones Unidas que nos alienta a todos a comprobar los consejos que compartimos,

Observando que los Estados se han visto enfrentados a la necesidad de prestar servicios públicos y de responder a las necesidades de las personas en las circunstancias excepcionales de una pandemia mundial,

Recordando que el Plan Mundial de Respuesta Humanitaria a la COVID-19 tiene por objeto garantizar una respuesta mundial en la lucha contra el virus para apoyar a los más vulnerables, especialmente las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, y las poblaciones afectadas por conflictos que viven en condiciones

GE.20-13211 3

humanitarias ya de por sí muy difíciles con servicios públicos extremadamente deficientes o inexistentes, como los sistemas de atención de la salud, y reconociendo que la eliminación de todo impedimento para la prestación de asistencia humanitaria a las personas que viven en zonas afectadas por conflictos y su acceso a ella, de conformidad con el derecho internacional humanitario, es de suma importancia para aliviar su grave situación y hacer efectivos sus derechos humanos,

Teniendo en cuenta la labor que están llevando a cabo el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes en lo que se refiere al papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos,

- 1. Acoge con beneplácito la celebración, el 14 de junio de 2019, de un seminario entre períodos de sesiones de medio día de duración sobre la función de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos, y sobre el intercambio de las mejores prácticas en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16, en este sentido;
- 2. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre ese seminario²;
- 3. Reconoce que el derecho internacional de los derechos humanos ofrece un conjunto de normas para orientar los procesos de gobierno y evaluar el desempeño, y en este sentido destaca que una buena gestión pública es necesaria para establecer y mantener un entorno favorable a la promoción y protección de los derechos humanos;
- 4. *Observa con preocupación* que los actuales confinamientos por pandemia pueden limitar la libertad de circulación y el acceso a los servicios públicos básicos y, entre otras cosas, afectar a los empleos, los medios de vida y la vida familiar;
- 5. Observa también con preocupación que muchas formas de la brecha digital siguen existiendo entre los países y dentro de estos y entre los hombres y las mujeres, los niños y las niñas, las personas de edad y los jóvenes y las personas con discapacidad, y reconoce la necesidad de colmarlas;
- 6. Reconoce que muchos países de todo el mundo necesitan apoyo en lo que respecta a la ampliación de la infraestructura, la cooperación tecnológica y la creación de capacidad, incluida la creación de capacidad humana e institucional, para garantizar la accesibilidad, asequibilidad y disponibilidad de Internet a fin de colmar la brecha digital y ofrecer un dividendo digital a todas las personas y alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- 7. *Insta* a los Estados a que garanticen el derecho de toda persona a tener acceso, en condiciones de igualdad, a los servicios públicos de su país utilizando las nuevas tecnologías de las comunicaciones y la interconexión mundial, la innovación tecnológica y las soluciones organizativas para responder de la mejor manera posible a las necesidades de las personas que se enfrentan a los riesgos de la pandemia;
- 8. *Insta también* a los Estados a que adopten progresivamente medidas para ampliar el acceso a Internet a fin de prestar servicios públicos accesibles a todos, especialmente a los pobres y a los que corren mayor riesgo de exclusión social, rectificando así los desequilibrios en el acceso a la información y la tecnología de las comunicaciones de que se dispone actualmente, y asegurando su participación en la vida pública;
- 9. Alienta a los Estados a que subsanen toda deficiencia en la forma en que se prestan los servicios públicos, entre otras en las esferas de la salud, la educación y la justicia, y a que aumenten el acceso a ellos, por ejemplo mediante las nuevas tecnologías de las comunicaciones, y mitiguen así los efectos de la pandemia de COVID-19 en el disfrute de todos los derechos humanos;
- 10. Acoge con beneplácito los compromisos contraídos por todos los Estados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible respecto de la buena gestión pública en la

² A/HRC/43/34.

4 GE.20-13211

promoción y protección de los derechos humanos, entre otras cosas mediante la utilización de medios tecnológicos reforzados y la adopción de su aplicación;

- 11. Subraya que, en el ámbito nacional, recae en los Estados, entre otras cosas a través de sus disposiciones constitucionales y otras normas legales, de conformidad con sus obligaciones internacionales, la responsabilidad primordial de velar por que la función pública profesional tenga el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y se inspire en los principios de la buena gestión pública, que incluyen la imparcialidad, el estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación, la inclusividad y la lucha contra la corrupción y, a este respecto, destaca la importancia de la formación y la educación en derechos humanos;
- 12. *Invita* al Secretario General a que vele por el respeto de la integridad del sistema de las Naciones Unidas en su servicio a la humanidad y por que haya una mejor coordinación entre los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas, a fin de que el sistema de las Naciones Unidas siga mejorando la calidad de su labor a todos los niveles, también en el apoyo a objetivos y prioridades a nivel nacional;
- 13. *Alienta* a los mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos a que sigan examinando, en el marco de sus respectivos mandatos, la cuestión del papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos;
- 14. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de desarrollar y aplicar las herramientas o mecanismos apropiados para examinar, medir y evaluar los avances en la buena gestión pública, como, entre otros, los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
 - 15. Solicita a la Alta Comisionada que:
- a) Organice, en el 50° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, una mesa redonda sobre la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos durante y después de la pandemia de COVID-19, con miras a examinar las formas más eficientes de utilizar las nuevas tecnologías para superar los desafíos y asegurar la plena efectividad de los derechos humanos y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- b) Establezca un enlace con los Estados, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como con los representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, con miras a asegurar su contribución a la mencionada mesa redonda;
- c) Prepare un informe sobre la mesa redonda en forma de resumen y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones;
 - 16. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

36ª sesión
6 de octubre de 2020

[Aprobada sin votación.]		

GE.20-13211 5